

RÍO GALLEGOS 30 AGO 2024

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 918.217/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010, 011 y 012/2016 mediante las cuales se establecieron los Regímenes de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las atribuciones conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su artículo 10 inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/ o información;

Que, asimismo el inciso o) del citado artículo establece que la ASIP tendrá a su cargo dictar las normas generales obligatorias en las materias en que las leyes la autorizan a reglamentar la situación de responsables y terceros frente a la administración de los recursos que se les asignen;

Que, con fecha 22 de Agosto de 2018 se dictó la Resolución General ASIP N° 234 mediante la cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ;

Que, con fecha 24 de Enero de 2019 se emitió la Resolución General ASI P N° 40 mediante la cual se estableció el uso obligatorio del sitio oficial de este Organismo Recaudador;

Que, con fecha 16 de julio la Mutual de Empleados y Obreros Petroleros Privados ART Mutual CUIT 30-71500295-3, solicita el Alta como Agente de Recaudación de Sellos;

Que, en esta instancia corresponde dar de alta e incluir a partir del 01 de octubre de 2024 como Agente de Recaudación de Sellos a la firma mencionada;

Que, obra dictamen N° 192/2024 de la Dirección Provincial Legal y Técnica;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 12° inciso b) del Código Fiscal, Ley N° 3.470 y el Decreto N° 0041/2024;

POR ELLO

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. - DAR DE ALTA e INCLUIR como Agente de Recaudación de Sellos, conforme Artículo 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y del Anexo I de la misma, a la firma que se detalla a continuación:



433

III2.-

- MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS PETROLEROS PRIVADOS ART
MUTUAL CUIT 30-71500295-3 -Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del
01/10/2024.-

ARTÍCULO 2º. - REGISTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, **DÉSE** al Boletín Oficial y
cumplido, **ARCHÍVESE**.


Cr. Adrián Adel Hamer
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

233

DISPOSICIÓN A.S.I.P. N°
AMU

/2024.-